

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 4-sep.-23. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2091
Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega
Demandante: GMA Financiamiento Colombia S.A.
Demandado: Jessika Dayana Fajardo Rodríguez, Javier Armando Ramírez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00234-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del asunto de la referencia, se llegó a nuestro correo institucional escritos, el primero del apoderado judicial del extremo demandante solicitando la terminación del proceso y entrega del vehículo al acreedor garantizado y el levantamiento de medida.

En consideración a lo anterior, y como quiera que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a emitir la orden pertinente para que ello se realice.

El segundo memorial es de un tercero quien confiere poder a un profesional del derecho, para que represente sus intereses, ya que, dice ser poseedor del vehículo al haberlo comprado de buena fe.

Para lo anterior se reconocerá personería al mandatario judicial y se le remitirá el vínculo del expediente digital, e informando que las gestiones que adelante deberán ser directamente con el acreedor garantizado, por tratarse este de un proceso de pago directo, y lo que aquí se adelanta es solamente una aprehensión y entrega del vehículo afectado con el gravamen mobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de APREHENSIÓN Y ENTREGA de mínima cuantía, presentado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT 860029396-8, en contra de los señores JESSIKA DAYANA FAJARDO RODRÍGUEZ Y JAVIER ARMANDO RAMÍREZ, identificados con cédulas de ciudadanía N° 1.085.270.947 y 1.085.260.432, por encontrarse cumplida la finalidad de este.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho sobre el vehículo con las siguientes características:

Marca: CHEVROLET
Línea: SPARK
Tipo: HATCH BACK
Modelo: 2016

Color: GRIS GALAPAGO
Placa: URZ276

El cual se decretó mediante auto interlocutorio N° 1024 del 9 de mayo de 2022. En consecuencia, librar los oficios respectivos a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira.

TERCERO: OFICIAR al administrador del Parqueadero **CAPTUCOL** de Pereira Risaralda, al correo electrónico notificaciones@captucol.com.co informando que el vehículo de placas URZ 276, deberá ser entregado al **acreedor** garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a su apoderado judicial, Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ELIANA VANESSA LÓPEZ CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.225.089.376 y tarjeta profesional N° 374.404 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada judicial del señor JHON ALEXANDER CEBALLOS SOTO (poseedor del vehículo), de acuerdo al poder conferido (art. 74 C.G.P.).

QUINTO: REMITIR por secretaría copia del Vinculo del expediente digital a la citada abogada para lo pertinente.

SEXTO: INFORMAR a la abogada que, cualquier trámite que deba realizar, deberá hacerlo directamente ante el acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por cuanto el proceso aquí tramitado es de pago directo.

SÉPTIMO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57e6245244c72b4cd401b27a72a7a908021e792e01922e68a3b301fc383fda7**

Documento generado en 05/09/2023 01:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>